



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACIÓN: 08001310500720200020500
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: RAMÓN HERNANDEZ CONTRERAS
DEMANDADO: C.I. PRODECO S.A.; –REALINZ MINING SOLUTION SAS –DIMANTEC
LIMITADA Y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS
CONFIANZA S.A.
ASUNTO: REMISIÓN POR REDISTRIBUCIÓN ORDENADA POR EL CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés

(2023). Informe secretarial:

Señora Juez, se le informa que una vez remitido al Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico el listado de procesos que contaban con las características requeridas para ser redistribuidos ante el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Barranquilla, fue expedido el Acuerdo CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2023, que determina la remisión de 79 procesos ordinarios laborales en los cuales no se hubiere realizado la audiencia de conciliación y dentro de los que se cuenta el proceso de la referencia. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001310500720200020500
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: RAMÓN HERNANDEZ CONTRERAS
DEMANDADO: C.I. PRODECO S.A.; –REALINZ MINING SOLUTION SAS –DIMANTEC
LIMITADA Y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS
CONFIANZA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2023, se ordenará la remisión inmediata del proceso de la referencia por redistribución del mismo ante el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que se pueda continuar el trámite natural del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito,

RESUELVE:

1. Cumplir lo ordenado en el Acuerdo CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2023 y, en consecuencia, remitir el proceso radicado bajo el No. 08001310500720200020500 en el cual figuran como demandante el señor RAMÓN HERNANDEZ CONTRERAS y como demandado C.I. PRODECO S.A.; –REALINZ MINING SOLUTION SAS –DIMANTEC LIMITADA Y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A. al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Barranquilla por redistribución.



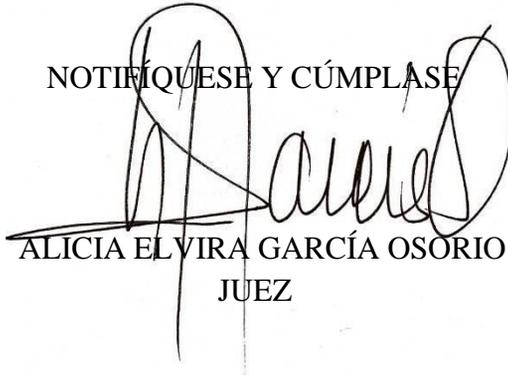
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACIÓN: 08001310500720200020500
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: RAMÓN HERNANDEZ CONTRERAS
DEMANDADO: C.I. PRODECO S.A.; -REALINZ MINING SOLUTION SAS -DIMANTEC
LIMITADA Y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS
CONFIANZA S.A.
ASUNTO: REMISIÓN POR REDISTRIBUCIÓN ORDENADA POR EL CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

2. Comunicar lo ordenado en el numeral anterior a las partes y sus apoderados por el medio de la manera más idónea posible

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla 06/06/2023, se notifica auto de
fecha 05/06/2023

Por estado No. 091_

El secretario _____

Dairo Marchena Berdugo